



# Resolución Jefatural

N° 000159-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 12 de Agosto de 2021

**VISTOS:** Memorando N° 004503-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 002710-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, el Informe N° 000474-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, la Carta N° 246-2021-CSU, la Carta N° 244-2021-CSU, la Carta N° 054-2021-CSF-MCS/RL-CONT y el Informe N° 000685-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de agosto de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa –PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; posteriormente, con fecha 19 de diciembre de 2018, suscribió el Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SANTA FE, conformado por las empresas SCHREIBEN CONSTRUCTION S.R.L., APQ S.A.C. y REPRESENTACIONES FLORES S.R.L., en adelante el Contratista, por el monto S/ 20'457,077.27 (Veinte Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Setenta y Siete con 27/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario, para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 31 de octubre de 2018, la Entidad convocó el Concurso Público N° 009-2018-MINEDU/UE 108, para la «Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín»; posteriormente, con fecha 12 de febrero de 2019, suscribió el Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA, conformado por la empresa CPS INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE S.L. SUCURSAL PERU y la empresa S&S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., en adelante, el Supervisor, por el monto de S/ 1'240,630.04 (Un Millón Doscientos Cuarenta Mil Seiscientos Treinta con 04/100 Soles), incluye todos los impuestos de ley, y un plazo de ejecución de trescientos noventa (390) días calendario;

Que, mediante «Acta de Entrega de Terreno» de fecha 28 de diciembre de 2018, la Entidad entregó al Contratista el terreno para la ejecución de la obra.

Que, mediante Carta Notarial N° 01-2019-CSF, de fecha 26 de enero de 2019, el Contratista remitió la «Adenda N° 01 al Contrato de Consorcio», a través del cual se modificó, entre otros, la representación legal del Consorcio Santa Fe, la cual estará a cargo de Martha Camasca Sáez y su alterno Percy Roca Salvatierra.

Que, mediante Asiento N° 01 del cuaderno de obra, de fecha 16 de febrero de 2019, el Contratista a través de su Residente de Obra señaló lo siguiente: «Se hace de conocimiento que mediante Oficio N° 295-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO se nos notificó la designación del Supervisor de Obra e inicio del plazo de ejecución de la obra de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DUPPXCF**





# Resolución Jefatural

*acuerdo a lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...); por lo que se da inicio al plazo contractual el día de hoy (...).»;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 181-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente Ampliación de Plazo N° 01, por cincuenta (50) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 10 de febrero de 2020 al 12 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de supervisión, Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (02) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 11 de marzo de 2020 al 13 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 237-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dos (02) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 12 de febrero de 2020 al 14 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (02) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 13 de marzo de 2020 al 15 de marzo del 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 242-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, por un (01) día calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 14 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de un (01) día calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 15 de marzo del 2020 al 16 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 245-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 29 de noviembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 15 de febrero de 2020 al 19 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuatro (04) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 16 de marzo del 2020 al 20 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta





# Resolución Jefatural

(30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 12 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por cuatro (04) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual vigente del 19 de febrero de 2020 al 23 de febrero de 2020; asimismo, resolvió aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de supervisión del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cuatro (04) días calendario; lo cual postergó la fecha de término de plazo contractual del Servicio de Supervisión del 20 de marzo del 2020 al 24 de marzo de 2020, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 264-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de diciembre de 2019, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por ocho (08) días calendario, presentada por el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08, por dos (2) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual del 23 de febrero de 2020 al 25 de febrero de 2020; asimismo, en la citada resolución jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 6 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de dos (2) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra del 24 de marzo de 2020 hasta el 26 de marzo de 2020;

Que, mediante Adenda N° 01 al Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 10 de enero de 2020, la Entidad y el Contratista acordaron formalizar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra, desde la fecha de suscripción de la presente adenda hasta la culminación de las intensas precipitaciones pluviales que originaron el Estado de emergencia en el distrito de Uchiza, de la provincia de Tocache, del departamento de San Martín.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09, por siete (07) día calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual postergó el término del plazo contractual vigente del 25 de febrero de 2020 al 03 de marzo de 2020; asimismo, en la citada resolución jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 7 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, postergando la fecha del término del plazo de supervisión de la obra del 26 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 20 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10, por dos (02) días calendario, que presentó el Contratista;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 11, por cuatro (04) días calendario, que presentó por el Contratista;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 027-2020-MINEDUNMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de enero de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12, por ocho (08) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Oficio N° 1072 -2020-MINEDUNMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 24 de julio de 2020, la Entidad comunica al Contratista, que la fecha de reinicio del plazo de ejecución de la obra suspendido es el 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 138-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2020, la Entidad resolvió declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por un plazo de ciento cuarenta y siete (147) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual hasta el 02 de octubre de 2020, de conformidad con la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas y lo dispuesto en la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD; asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación del Servicio de Supervisión de Obra correspondiente al Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el término del plazo contractual hasta el 01 de noviembre de 2020;

Que, mediante Oficio N° 1576-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Contratista el 20 de setiembre de 2020, la Entidad comunicó, en virtud al Informe N° 273-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEL-FRMG, la aprobación de la solicitud de reconocimiento de plazo por ciento nueve (109) días calendario por el periodo de implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra hasta el 19 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 182-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de octubre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14 por treinta y cuatro (34) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 10 de noviembre de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional N° 01, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 66 772,31 (Sesenta y Seis Mil Setecientos Setenta y Dos con 31/100 Soles) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/ 31 011,30 (Treinta y Un Mil Once y 30/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 211-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 15 por catorce (14) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra se mantuvo hasta el 19 de enero de 2021;





# Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 219-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de diciembre de 2020, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 16 por seis (6) días calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra se mantuvo hasta el 19 de enero de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000009-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 18 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 31 296,69 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa y Seis con 69/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual del 0.153% y una incidencia total acumulada del 0.3278%, respecto del monto total del contrato original.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000011-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 19 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 03 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,164.28 (Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 28/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada del 0.3335%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000015-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 04 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 1,935.39 (Mil Novecientos Treinta y Cinco con 39/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de 0,0095% y una incidencia total acumulada de 0,343% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000018-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de enero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 05 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 876.37 (Ochocientos Setenta y Siete con 37/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia individual de 0.0043% y con una incidencia total acumulada del 0.3473% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 10 de febrero de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17, por siete (07) día calendario, que presentó el Contratista, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que la fecha de término del plazo contractual se prorrogó hasta el 26 de enero de 2021; asimismo, en la citada resolución jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 10 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, por lo que, la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra se prorrogó hasta 25 de febrero del 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000029-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 17 de febrero de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por cincuenta y nueve (59) días calendarios, postergando la fecha del término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 26 de marzo de 2021; asimismo, en la citada





# Resolución Jefatural

Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 11 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de cincuenta y nueve (59) días calendario, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 25 de abril de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000041-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 03 de marzo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 06 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto ascendente a S/ 24,245.65 (Veinticuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 65/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, cuyo monto representa una incidencia total acumulada de 0.4658%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000068-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 08 de abril de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 19 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por siete (07) días calendario, lo cual postergó la fecha de término del plazo contractual de ejecución de obra vigente hasta el 02 de abril de 2021. Asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el plazo de siete (7) días calendario, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 02 de mayo de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000078-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 20 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por seis (06) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000082-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 28 de abril de 2021, la Entidad resolvió declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 21 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinte (20) días calendario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000091-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 07 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto S/ 15,347.86 (Quince Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 86/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas con una incidencia total acumulada del 0.5408% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000092-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 05 de mayo de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 08 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 14,403.16 (Catorce Mil Cuatrocientos Tres Mil con 16/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada del 0.6108%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000114-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud la solicitud de ampliación de plazo N° 22 por treinta y tres (33) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 05 de mayo de 2021. Asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 13 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por treinta y tres (33)





# Resolución Jefatural

días calendario, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 04 de junio de 2021.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000115-2021-MINEDU/VGMI-PRONIED-UGEO, de fecha 07 de junio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 23 por veinticinco (25) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 30 de mayo de 2021. Asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 14 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticinco (25) días, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 29 de junio de 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 09 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, el monto de S/ 30,223.69 (Treinta Un Mil Doscientos Veintitrés con 69/100 Soles) cuyo monto representa una incidencia total acumulada del 0.7585% del monto del contrato original;

Que, mediante Asiento N° 2099 del Cuaderno de Obra, de fecha 09 de julio de 2021, el Contratista por intermedio de su Residente de Obra anotó lo siguiente: *“En la fecha se ha recepcionado de la Entidad, la cédula de notificación por medios electrónicos (correo electrónico) cedula N° 19-2021 (09/07/2021), que contiene oficio n° 001471-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, INFORME N° 607-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO (LIMA, 09 DE JULIO DE 2021), que resuelve aprobar la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 09, del contrato de obra n° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra: adecuación mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. N° 0425-CESAR VALLEJO-UCHIZA-TOCACHE-SAN MARTIN” suscrito entre el Pronied y el Consorcio Santa Fe, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 30,223.69 (treinta mil doscientos veinte tres con 69/100 soles) incluido IGV, con una incidencia total acumulada del 0.7585% respecto del monto total del contrato original y establece según numeral 4.10 establece un plazo de veinte uno (21) días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09-suministro e instalación de “tapajuntas metálicas en encuentros a 90° en muros, pisos y cielo raso”, el mismo que afecta la ruta crítica a partir del 31/05/2021. En consecuencia y en mérito al numeral 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo de garantías que hubiere otorgado, del artículo 169° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, corresponde una ampliación de plazo de (21) veinte un días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra n° 09- tapajuntas metálicas en encuentros a 90° en muros, pisos y cielo raso, el mismo que solicitamos y cuantificamos conforme a lo establecido en el artículo 170° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente. Por lo expuesto y/o manifestado se establece el 09/07/2021 como la fecha de INICIO Y FINAL de ampliación de plazo en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.*

*Adicionalmente señalar que la necesidad de ejecución de la prestación adicional N° 09 – Tapajuntas metálicas en encuentro 90° muros, pisos y cielo raso ubicados en el sector 1,2 y 3, se originaron en deficiencias en el expediente técnico, hechos que se encuentran enmarcados bajo el código de riesgo 3 “ampliación de plazo por deficiencias del expediente técnico” riesgo asignado a la Entidad según el anexo 3 (página 2110) de la ficha de riesgos del expediente técnico contractual vigente, y con la modificación del expediente técnico mediante de la aprobación de la prestación adicional N° 09 recién se está superando la deficiencia del expediente técnico contractual”;*





# Resolución Jefatural

Que, mediante Carta N° 054-2021-CSF-MCS/RL-CONT, recibida por el Supervisor el 22 de julio de 2021, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, por veintiún (21) días calendario, por la causal prevista en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento: «*Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra*», sustentando dicha causal en la necesidad de que se otorgue un plazo adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 para el suministro e instalación de tapajuntas metálicas en encuentros a 90° en muros, pisos y cielo raso», aprobada por la Entidad, mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 09 de julio de 2021, la misma que notificó al Contratista, como consecuencia de las deficiencias técnicas del expediente técnico que fueron advertidas por el Contratista en el Asiento N° 1103, de fecha 06 de febrero de 2021, la cual se encuentra enmarcada como código de riesgo 3. «*Ampliación de plazo por deficiencias en el Expediente Técnico*», cuyo riesgo fue asignado a la Entidad, según anexo 03 (página 2110) de la fecha de riesgo del expediente técnico; toda vez que señala que la referida prestación adicional de obra ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en razón a que el plazo de ejecución contractual de obra venció el 30 de mayo de 2021, siendo notificada su aprobación recién el 09 de julio de 2021, estableciendo en consecuencia como fecha de inicio del referido adicional el 10 de julio de 2021; que de acuerdo con el cronograma, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, debe ejecutarse en veintiún (21) días calendario, siendo la fecha prevista de culminación el 30 de julio de 2021 fuera del plazo contractual vigente (30.05.2021), razón por la cual solicita el plazo antes indicado para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09, el cual se encuentra acorde al cronograma aprobado por la Entidad;

Que, mediante Carta N° 244-2021-CSU, recibida por el Contratista el 27 de julio de 2021, el Supervisor remitió copia del Informe N° 142-2021-JS-EHMDLP/CSU del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual emite opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 19, por siete (7) días calendario;

Que, mediante Carta N° 246-2021-CSU, recibida por la Entidad con fecha 27 de julio de 2021, el Supervisor remitió el Informe N° 142-2021-JS-EHMDLP/CSU del Jefe de Supervisión de Obra, a través del cual emite opinión técnica favorable en relación a la solicitud de ampliación de plazo N° 25, por veintiún (21) días calendario, señalando que la partida de Tapajuntas en encuentro a 90° en muros, pisos y cielorrasos de la Prestación Adicional de Obra N° 09 tiene como fecha de culminación el 30 de julio de 2021, convirtiéndose la partida de Tapajuntas en crítica, toda vez que el plazo contractual culminó el 30 de mayo de 2021, siendo que la afectación de dicha partida se da partir del 10 de julio de 2021 la cual tiene como fecha prevista de su culminación, por encontrarse fuera del plazo contractual, verificando que la afectación de dicha partida se dará a partir del 10 de julio de 2021, fecha en la que debe iniciar la ejecución de la prestación del adicional hasta su culminación (30/07/2021), prorrogándose la fecha de término de obra fuera del plazo contractual; y, asimismo, porque la solicitud de ampliación de plazo ha cumplido con el procedimiento de la ampliación de plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable, al haberse presentado la solicitud de ampliación de plazo dentro de los quince días de concluida la circunstancias invocada, la anotación del inicio y final de la causal de la ampliación y la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que emite opinión favorable respecto a la referida solicitud por un plazo de veintiún (21) días calendario, recomendando que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000151-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 30 de julio de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 10 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 36,873.87 (Treinta y Seis Mil Ochocientos Setenta y Tres con 87/100) incluido el Impuesto





# Resolución Jefatural

General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 0.9387% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000152-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 11 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 13,457.89 (Trece Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 89/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 1.0045% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000154-2021-MINEDU-VMGIPRONIED-UGEO, de fecha 02 de agosto de 2021, la Entidad aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 12 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, por el monto de S/ 4,231.43 (Cuatro Mil Doscientos Treinta y Uno con 43/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia acumulada de 1.0252% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000155-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 13 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido a la instalación de ventanas en los vanos del S1E1 y S1E2 del nivel 1 y 2, por el monto de S/ 627.63 (Seiscientos Veintisiete con 63/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 1.0283% respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Informe N° 000474-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 10 de agosto de 2021, el Coordinador de Obras recomendó declarar procedente, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, por veintiún (21) días calendario, presentada por el Contratista, con relación a la ejecución de la obra materia del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGIPRONIED, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09, por haberse acreditado la configuración de la causal establecida en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento, así como haber demostrado la afectación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente y haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisándose que el término del plazo de ejecución de obra se debe prorrogar hasta el 30 de julio de 2021. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señaló que corresponde aprobar de oficio la solicitud de ampliación de plazo N° 16 del servicio de supervisión por veintiún (21) días, lo cual posterga la fecha de término del plazo contractual del Contrato N° 019-2019-MINEU/VMGI-PRONIED hasta el 29 de agosto de 2021, sustentando su opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo en lo siguiente:

#### **«4.5 DE LA OPINIÓN DEL COORDINADOR DE OBRA SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25:**

(...)

#### **DE LA CAUSAL QUE MOTIVA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25:**

*La causal invocada por el Contratista, en su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, en amparo al Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del*





# Resolución Jefatural

Estado, es por **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...)**.

En relación con ello, se aprecia que el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, señala que la modificación del Contrato de obra, producto de las modificaciones del expediente técnico fueron efectivizadas mediante la aprobación de la prestación adicional de obra N° 09, efectuada mediante R. J. N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO del 09/07/2021, es decir, a partir de esa fecha el Contratista recién estuvo facultado a ejecutar los trabajos aprobados.

La ejecución del Adicional de obra N° 09, da lugar a la realización de mayores trabajos en las partidas nuevas, las cuales son adicionales a las proyectadas en el expediente técnico contractual inicial, en tal sentido de acuerdo con el cronograma de ejecución de la prestación adicional de obra N° 09, aprobado por R.J. N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, se requiere de un plazo de veintiún (21) días calendario para su ejecución.

Por tanto, considerando que, con fecha 09 de julio de 2021, el contratista fue notificado con la R.J. N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resolvió aprobar la prestación adicional de obra N° 09, y que en dicho escenario, el contratista debió iniciar los trabajos de la prestación adicional a partir del 10 de julio de 2021 debiendo culminar los mismos el 30 de julio de 2021, y al ser el 30 de mayo de 2021, la fecha de término del plazo de ejecución del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, se tiene que, en el presente caso, el contratista requiere de un plazo adicional para la ejecución de los trabajos derivados de la aprobación de la prestación adicional de obra N° 09.

Por tanto, considerando los hechos descritos por el contratista en su solicitud, se aprecia que, en el presente caso, los hechos que, a criterio del contratista, sustentan su solicitud, se encuentran enmarcados en la causal contemplada en el numeral 2) del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## **DE LA AFECTACION DE LA RUTA CRÍTICA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25:**

La Entidad mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 09/07/2021, aprueba la prestación adicional N° 09, correspondiente a nuevos trabajos como es el suministro y colocación de los tapajuntas metálicos en 90° tanto en muros, pisos y cielorrasos, que no estaban consideradas en el expediente técnico de obra, con la finalidad de proteger y ocultar juntas estructurales y de dilatación y garantizar la seguridad de la infraestructura educativa. Esto debido a las deficiencias del expediente técnico aprobado, las cuales fueron advertidas por el Residente de obra mediante asiento de cuaderno de obra N° 1103 de fecha 06/02/2021. En consecuencia, se establece el 10/07/2021 como fecha de inicio de la ejecución del Adicional de obra N° 09.

Complementariamente el cronograma de ejecución de obra de la prestación Adicional de Obra N° 09, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, establece un plazo de VEINTIUN (21) DIAS CALENDARIO para la respectiva ejecución de dicho adicional de obra





# Resolución Jefatural

aprobado, computados a partir del día siguiente de su aprobación y notificación al Contratista el cual fue realizado el 09/07/2021.

En este sentido, considerando que el plazo de ejecución de obra vigente culmina el 30 de mayo de 2021, la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09 aprobado, se tendría que ejecutar, a partir del 10 de julio de 2021, esto es, fuera del plazo de ejecución de obra contractual vigente, lo cual convierte a este periodo de ejecución de obra de la prestación adicional de obra N° 09 aprobado, en periodo crítico para la obra.

- 4.5.10 En ese sentido, el suscrito precisa que, tomando en cuenta que el 09 de julio de 2021, la Entidad notificó al contratista la Resolución Jefatural N° 000137-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, a través de la cual aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 09, y que el plazo contractual culminó el 30 de mayo de 2021, y siendo que, el contratista debió ejecutar los trabajos derivados de la prestación adicional de obra N° 09, en 21 días calendario, contabilizados, del 10 de julio de 2021 al 30 de julio de 2021, se aprecia que, de la evaluación realizada al cronograma de obra vigente, no existe la holgura suficiente para que el contratista culmine con la ejecución de los trabajos referido a la colocación de las tapajuntas metálicas en 90° tanto en muros, pisos y cielorraso - adicional de obra N° 09; por lo que, en el presente caso, se advierte la existencia de una afectación a la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra vigente, como consecuencia de la aprobación y notificación de la prestación adicional de obra N° 09.

## **DE LAS ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25:**

Con relación a la anotación del inicio y final de la circunstancia que sustenta la causal de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, corresponde señalar que, de la revisión de los asientos remitidos por el contratista en su solicitud, se verifica el Asiento N° 2099 del Cuaderno de Obra de fecha 09/07/2021, en donde el residente de obra señala lo siguiente: "En la fecha se ha recepcionado de la Entidad, la cédula de notificación por medios electrónicos (correo electrónico) cedula N° 19-2021 (09/07/2021), que contiene oficio n° 001471-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, INFORME N° 607-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, y RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000137-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO (LIMA, 09 DE JULIO DE 2021), que resuelve aprobar la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 09, del contrato de obra n° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la "Contratación de la ejecución de obra: saldo de obra: adecuación mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. N° 0425-CESAR VALLEJO-UCHIZA-TOCACHE-SAN MARTIN" suscrito entre el Pronied y el Consorcio Santa Fe, cuyo presupuesto asciende al monto S/. 30,223.69 (treinta mil doscientos veinte tres con 69/100 soles) incluido IGV, con una incidencia total acumulada del 0.7585% respecto del monto total del contrato original y establece según numeral 4.10 establece un plazo de veinte uno (21) días calendarios para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 09-suministro e instalación de "tapajuntas metálicas en encuentros a 90° en muros, pisos y cielo raso", el mismo que afecta la ruta crítica a partir del 31/05/2021. En consecuencia y en mérito al numeral 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el Contratista amplía el plazo de garantías que hubiere otorgado, del artículo 169° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, corresponde una ampliación de plazo de (21) veinte un días calendarios para la ejecución de la





# Resolución Jefatural

prestación adicional de obra n° 09- tapajuntas metálicas en encuentros a 90° en muros, pisos y cielo raso, el mismo que solicitamos y cuantificamos conforme a lo establecido en el artículo 170° del reglamento de la ley de contrataciones del estado vigente. Por lo expuesto y/o manifestado se establece el 09/07/2021 como la fecha de INICIO Y FINAL de ampliación de plazo en concordancia a la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Adicionalmente señalar que la necesidad de ejecución de la prestación adicional N° 09 – Tapajuntas metálicas en encuentro 90° muros, pisos y cielo raso ubicados en el sector 1,2 y 3, se originaron en deficiencias en el expediente técnico, hechos que se encuentran enmarcados bajo el código de riesgo 3 “ampliación de plazo por deficiencias del expediente técnico” riesgo asignado a la Entidad según el anexo 3 (página 2110) de la ficha de riesgos del expediente técnico contractual vigente, y con la modificación del expediente técnico mediante de la aprobación de la prestación adicional N° 09 recién se está superando la deficiencia del expediente técnico contractual”.

En relación, con ello, corresponde señalar que el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Ahora bien, en el presente caso, se aprecia que a través del asiento N° 2099 de fecha 09 de julio de 2021, el residente de obra ha identificado el inicio (09/07/2021) y el final (09/07/2021) de la circunstancia que a su criterio ha motivado la presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo.

Por tanto, se aprecia que el Contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 171.1 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, dado que, ha señalado de manera clara y precisa en el asiento del cuaderno de obra de fecha (09/07/2021) que, en efecto, en tal fecha se dio inicio y final a la causal que sustenta la presente solicitud.

## **DEL PROCEDIMIENTO EN LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25:**

- 4.5.14 Con la Carta N° 054-2021-CSF-MCS/RL-CONT., recibida por el Supervisor de Obra el 22 de julio de 2021, el contratista ejecutor de obra presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, por veintinueve (21) días calendario. En relación con ello, y tomando en cuenta, que de la revisión de la presente solicitud se ha verificado que, en efecto, la causal sobre la cual se sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo haya culminado el 09 de julio de 2021, de acuerdo a lo señalado por el contratista en el asiento N° 2099 de fecha 09 de julio de 2021; y de acuerdo a lo establecido en el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de contrataciones, en el presente caso, es posible realizar la contabilización de los 15 días calendario que tenía el contratista para presentar su solicitud de ampliación ante el supervisor.





# Resolución Jefatural

*Por tanto, se aprecia que el contratista ha cumplido con presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los 15 días calendarios siguientes a la anotación del hecho que puso fin a la causal que motivo la presentación de la presente solicitud.*

4.5.15 Tomando en cuenta que el supervisor de obra recibió la solicitud del contratista con fecha 22 de julio de 2021, se tiene que, mediante Carta N° 246-2021-CSU, el Representante Legal de la Supervisión remite a la Entidad, con fecha 27 de julio de 2021, esto es, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de presentada la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, su pronunciamiento del Jefe de Supervisión sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, por veintiún (21) días calendario, señalando que se considera procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, por lo que atendiendo a ello, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 170.2 del artículo 170 del Reglamento, la Entidad cuenta con un plazo máximo de 10 días hábiles para emitir su pronunciamiento, el cual vence el 12 de agosto de 2021.

#### **4.6 DE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 25:**

4.6.1 Del análisis realizado a la documentación remitida, esta coordinación de obra concluye que corresponde declarar la procedencia de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 presentada por el Contratista CONSORCIO SANTA FE, puesto que se ha producido una afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, siendo que, además, la referida solicitud ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4.6.2 Asimismo, considerando que a través del Memorando N° 004448-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 06.08.2021, se remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica la solicitud de ampliación de plazo N° 24, por cuarenta (40) días calendario, se tiene que, de ser declarada la procedente la referida solicitud, el plazo de ejecución del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, quedaría prorrogado al 09 de julio de 2021.

4.6.3 Por lo tanto, siendo procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 25, el término del contrato de obra se prorroga hasta el 30 de julio del 2021.

#### **4.7 De la Ampliación de Plazo N° 16 del servicio de supervisión.**

*El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.*

*Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.*

*De igual manera y atendiendo a lo regulado en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que establece que corresponde a la Entidad ampliar, sin solicitud previa, el plazo*





# Resolución Jefatural

*de los contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, se tienen que en el presente caso, corresponde extender por igual plazo el Contrato N° 019-2019- MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra del asunto.*

*Asimismo, se hace mención que se encuentra en trámite de aprobación de oficio la Ampliación de Plazo N° 15 del Servicio de Supervisión, por cuarenta (40) días calendario, la misma que de ser aprobada, postergara la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED hasta el 08 de agosto del 2021.*

*En ese sentido, en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el numeral 171.3 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 16 del Servicio de Supervisión, por veintiún (21) días calendario, postergándose la fecha del término del plazo contractual del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGIPRONIED hasta el 29 de agosto del 2021.  
(...)*»

Que, mediante Informe N° 002710-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 10 de agosto de 2021, Coordinador del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000474-2021-FMG-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra, mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25; en virtud del cual solicitó se emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 004503-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de agosto de 2021, el Director de Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000474-2021-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 002710-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, a través de los cuales se recomendó declarar procedente, desde un aspecto técnico y procedimental, la solicitud de ampliación de plazo N° 25 por veintiún (21) días calendario; razón por la cual solicitó se emita opinión legal, proyecte la resolución y oficio de notificación correspondiente;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000158-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 11 de agosto de 2021, la Entidad resolvió aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 24 por cuarenta (40) días calendario, respecto del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual vigente hasta el 09 de julio de 2021. Asimismo, en la citada Resolución Jefatural se aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 15 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, por veinticinco (25) días, lo cual postergó la fecha del término del plazo de supervisión de la obra hasta el 08 de agosto de 2021;

Que, mediante Informe N° 000685-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 11 de agosto de 2021, en atención a la información remitida por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que se cumplen las condiciones legales para declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 solicitada por el CONSORCIO SANTA FE, en el marco del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED para la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín», por el plazo de veintiún (21) días calendario, de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-





# Resolución Jefatural

EF, lo cual prorroga la fecha término del plazo contractual de ejecución de obra vigente al 30 de julio de 2021. Asimismo, considerando que resulta legalmente viable aprobar a ampliación de plazo N° 25 del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde aprobar de oficio la ampliación de plazo N° 16 del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED para la supervisión de la obra por veintiún (21) días calendario, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual hasta el 29 de agosto del 2021;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N.º 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, numeral 2, establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, entre otros, *“Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo para la ejecución de las garantías que hubiere otorgado”*;

Que, en el artículo 170 del acotado Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Asimismo, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad; de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Además, se dispone que si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. Aunado a ello, indica que las ampliaciones que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el artículo 171 del referido Reglamento establece que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiere celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» el 31 de mayo de 2014, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el





# Resolución Jefatural

Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 29 de enero de 2021, se designó al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 04 de enero de 2021, mediante la cual se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras para la aprobación de ampliaciones de plazo de obra y supervisión de obra;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificatoria, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED y la Resolución Directoral Ejecutiva N.º 0001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 25 por veintiún (21) días calendario, presentada por el CONSORCIO SANTA FE, encargado de la Ejecución de la Obra: Saldo de Obra: «*Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín*», en virtud del Contrato N° 169-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 008-2018-MINEDU/UE 108; por lo que, la fecha de término del plazo contractual se prorroga hasta el 30 de julio de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR DE OFICIO** la Ampliación de Plazo N° 16 por veintiún (21) días calendario en el marco del Contrato N° 019-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 009-2018-MINEDU/UE 108, para la «*Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión del Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N.º 0425 César Vallejo – Uchiza – Tocache – San Martín*»; por lo que, la fecha de término del plazo contractual se prorroga hasta 29 de agosto del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





# Resolución Jefatural

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SANTA FE y al CONSORCIO SUPERVISOR UCHIZA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente  
SEGUNDO GUSTAVO MARTINEZ SUAREZ  
Director de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
Ministerio de Educación

